

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022922 -SDQS No: 7216952025.

A los 20 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0022922 -SDQS No: 7216952025
Número del radicado de salida	2026BAEE0000669
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. 2026BAEE0000669

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0

Bogotá, 20 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000669

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022922** -SDQS No: **7216952025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0022922 – SDQS No. 7216952025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA INFORMA QUE EN LA VIVIENDA REPORTADA SE ENCUENTRAN CINCO 5 CANINOS. UNO DE ELLOS, UNA CANINA DE NOMBRE SUSY, RAZA FRENCH POODLE, DE COLOR BEIGE INDICA QUE LA CANINA PERMANECE AMARRADA EN UN RINCON Y PRESENTA LACERACIONES EN LA PIEL. SEÑALA QUE LA AFECCION INICIO HACE MAS DE UN MES COMO UNA LESION PEQUEÑA, A LA CUAL LE APLICARON ACEITE QUEMADO; CON EL PASO DEL TIEMPO, LA LESION FUE AUMENTANDO HASTA OCASIONAR LA PERDIDA DE GRAN PARTE DEL PELAJE Y AFECTAR UNA EXTENSA ZONA DEL CUERPO. LA CIUDADANA MANIFIESTA QUE PRESUNTAMENTE LA CANINA FUE LLEVADA AL MV ; SIN EMBARGO, DEBIDO A LA CONDICION ACTUAL , CONSIDERA QUE DICHA INFORMACION NO ES VERAZ. INFORMA ADEMAS QUE LOS DEMAS CANINOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA VIVIENDA ESTAN EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD..* (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud y una vez verificado el caso, se tiene que el IDPYBA ha realizado dos (2) visitas de verificación en la Carrera 17 P No. 70 - 72 Sur, barrio Estrella Del Sur, localidad de Ciudad Bolívar, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
03 de enero 2026	Visita fallida	Al llegar al predio, la visita no se logró materializar, debido a que no se atendió el llamado a la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin

07 de enero 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener agua limpia y fresca a disposición permanente, en un recipiente protegido de los cambios climáticos. Seguir garantizando una adecuada condición corporal. 1. Parámetro Confort: mantener la zona de permanencia siempre limpia, evitando áreas húmedas, con el fin de favorecer la mejoría de su condición dermatológica. Cambiar la zona de descanso a un espacio protegido. Evitar mantener a la canina amarrada. Parámetro Salud Física: tener soporte de desparasitación interna de la canina. Se sugiere implementar suplemento multivitamínico y seguir con el tratamiento dermatológico. Parámetro Comportamiento: se sugiere paseos fuera del predio controlados con pechera para habituar a la canina a otros entornos. Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos asociados a la falta de atención médica veterinaria oportuna que repercuta en estados de miedo, estrés, frustración.
------------------	---	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia,

sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMOS-PROB-103		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/		FECHA DE LA DILIGENCIA:	03	enero	2026	HORA INICIAL: 10:10
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo		Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica	No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	1M25008008		MOTIVO DE VISITA: VERIFICACIÓN DE condiciones de Bienestar Animal				
7216952025 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:	de		Género:		Edad:		
Dirección de la diligencia:	Carrera 17 P # 70-72 SUR						Estrato:
Localidad:	Ciudad Bolívar		Barrio:	Estrella del SUR		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:	de		Teléfono:		Género:	Edad:	
E-mail:			Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos jóvenes	Menores	Condición especial
Tipo de vivienda	Pro	Ant	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál? No atienden al llamado	
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	3		Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:			Gravedad Media
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:			
Observaciones adicionales: Al tocar al predio, se escuchan varios ruidos ladrar, se toca a la puerta en varias oportunidades pero nadie atiende, por lo que se sugiere reprogramar; se dejó comunicado con plazo de 3 días							
FAUNA SILVESTRE Acta de incautación No: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: No Animales							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No: /							
No aplica							
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesibog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas; las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si		Y		Número de Individuos valorados	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si		X		Número de Folios anexados de procedimiento de campo	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si		X		Número de Conceptos favorables	
						Número de Conceptos desfavorables	
						Número de Conceptos pendientes	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO MUNICIPAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	07	enero	2026		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25008008	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal				
7216952c NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: Número de documento: Dirección de la diligencia: CARRERA 17 P# 70-72 SUR Localidad: Ciudad Bolívar Barrio: Estrella del Sur Relación con el(los) animal(es): Responsable de la canina Susy							
NOMBRE DE Número de E-mail: Tipo de vivir							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso	☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ¿Cuál?				
¿Se deja comunicación?:	Si ☐ No ☐ No aplica ☐	Plazo (días):	Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐				
El tenedor reprogramó:	Si ☐ No ☐ No aplica ☐	Fecha/hora:	Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐				
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso						
Fue posible observar el animal:	Si ☐ No ☐ No aplica ☐	Estado:					
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.							
No aplica ☒							
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalebog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____				
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒		Número de Individuos valorados 1		Número de Conceptos favorables 0			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒		Número de Folios anexados de procedimiento de campo 1		Número de Conceptos desfavorables 0			
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒				Número de Conceptos pendientes 1			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 3.0	 BOGOTÁ SISTEMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA		
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN	* Mantener agua disponible siempre servida a disposición protegida de cambios climáticos	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	* Seguir garantizando condiciones corporales.	
CONFORT	* Mantener zona de permanencia siempre limpia evitando zonas húmedas evitando que mejore su condición de piel // cambiar la zona de descanso a una zona protegida. // evitar tener acurrada a la cunina.	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor		
SALUD FÍSICA	* Tener soporte de desparasitación interna de la cunina	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	* Se sugiere implementar suplemento multivitamínico y seguir con el tratamiento dermatológico	
COMPORTAMIENTO	* Se sugiere paseos fuera del predio controlados con refuerzo para habituar a la cunina a otros entornos	
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales		
ESTADO MENTAL:	* Evitar estados mentales negativos asociados a la falta de atención médica veterinaria oportuna que repercute en estados de miedo-estrés-frustración	
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos		
No esc Pla: En sid: visi LA ide Re OS 		